BIBLIOTECA DEL 36
REVISTAS EN LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA

I. HORA DE ESPAÑA (22 números)
Valencia, enero 1937 — Barcelona, octubre 1938

II. ROMANCE. REVISTA POPULAR HISPANOAMERICANA (24 números)
México, febrero 1940 — mayo 1941

III. CABALLO VERDE PARA LA POESIA (4 números)
Madrid, octubre 1935 — enero 1936

IV. EL AVISO. (Almanaque de CRUZ Y RAYA)
Madrid, 1935

V. MADRID. CUADERNOS DE LA CASA DE LA CULTURA (3 números)
Valencia, febrero 1937 — Barcelona, mayo 1938

VI. HORA DE ESPAÑA XXIII
Barcelona, noviembre 1938

VII. LEVIATAN. REVISTA DE HECHOS E IDEAS (26 números)
Madrid, mayo 1934 — julio 1936

VIII. CRUZ Y RAYA. REVISTA DE AFIRMACION Y NEGACION. (39 números)
Madrid, abril 1933 — junio 1936

IX. EL MONO AZUL (46 números) + CUADERNOS DE MADRID (+ EL MONO AZUL, 47)
Madrid, agosto 1936 — febrero 1939

X. LOS CUATRO VIENTOS. REVISTA LITERARIA (3 números)
Madrid, febrero 1933 — junio 1933

XI. OCTUBRE. ESCRITORES Y ARTISTAS REVOLUCIONARIOS (6 números)
Madrid, junio 1933 — abril 1934

XII. NUEVA CULTURA. INFORMACION, CRITICA Y ORIENTACION INTELECTUAL (21 números) + PROBLEMAS DE LA NUEVA CULTURA.
Valencia, enero 1935 — octubre 1937

XIII. HÉROE (POESÍA) (6 números)
Madrid, 1932 — 33

XIV. REVISTA DE OCCIDENTE. PUBLICACION MENSUAL. (157 números)
Madrid, julio 1923 — julio 1936

Revista de Occidente

Director:

José Ortega y Gasset

Primera Epoca

Tomo 1-53 (Nos. 1-157)

MADRID

1923-1936

Introducción e índice en T. 53

TOMO 32

1977

Kraus Reprint
Nendeln

Topos Verlag AG
Vaduz

Liechtenstein

Hacia el Estado total

El siglo XIX tenía la tendencia—por su liberalismo—a limitar, hasta donde fuera posible, al Estado a un mínimo, y, sobre todo, a impedir sus intervenciones en la economía, neutralizándole en el mayor grado posible respecto a la sociedad y sus contraposiciones de intereses, con lo cual la economía y la sociedad se moverían, según sus principios inmanentes, dentro de su esfera. En el juego libre de las opiniones a base de libre propaganda se engendran partidos, de cuya discusión y lucha resulta la opinión pública, que por ello determina el contenido de la voluntad estatal; en el juego libre de las fuerzas sociales y económicas prevalece la libertad de contrato y de economía, la cual parece asegurar la máxima prosperidad económica, porque el mecanismo automático de la economía libre y del mercado libre se timonea a sí mismo y se regula según sus propias leyes económicas (por virtud de la oferta y la demanda, el intercambio de servicios, la formación de precio, la formación de ingresos en la economía nacional). Los derechos fundamentales y libertades burguesas, espe-

cialmente la libertad personal, la libertad de opinión, la libertad de contrato, la libertad económica, la libertad del tráfico y la propiedad privada presuponen un Estado neutral, que, por principio, no interviene o, en el caso de que intervenga, lo hace únicamente con el fin de restablecer las condiciones alteradas de la competencia libre. Distinciones tales como Estado y Sociedad, Política y Economía cobran aquí su verdadero sentido, pues parten de que hay una esfera social sin Estado, especialmente una economía sin Estado y un Estado libre de economía.

Este Estado, que es, por principio, neutral en el sentido liberal, es decir, que no interviene en la sociedad ni en la economía, sigue siendo el supuesto de las Constituciones, aun cuando se admitan excepciones para la política social y cultural. Pero se transforma de raíz, en la misma medida, si aquella estructura dualista del Estado y de la Sociedad pierde su tensión, pues entonces el Estado se convierte en una «autoorganización de la Sociedad». Se deroga la hasta ahora siempre presupuesta diferenciación de Estado y Sociedad, y todas las nociones e instituciones que se construían sobre este supuesto tácito, se convierten en problemas nuevos (Constitución y derechos fundamentales, ley, presupuesto, administración). Pero al mismo tiempo sucede algo aún más extenso y más profundo. Si la Sociedad misma se organiza en Estado y si el Estado y la Sociedad deben ser idénticos por principio, entonces todos los problemas sociales y económicos se convierten en problemas directamente estatales y ya no se puede distinguir

entre una esfera de cosas estatal-política y otra social-apolítica. Todas las contraposiciones hasta ahora corrientes, que brotan del supuesto del Estado neutral, por virtud de la distinción entre Estado y Sociedad y que son únicamente casos concretos y perífrasis de esta distinción, desaparecen. Las antítesis como Estado y Economía, Estado y Cultura, Estado y Educación; más aún, Política y Economía, Política y Escuela, Política y Religión, Estado y Derecho, Política y Derecho, que tienen un sentido, cuando les corresponden grosores y esferas concretos y objetivamente diferenciables, pierden su sentido y su finalidad. La Sociedad hecha Estado se transforma en Estado económico, Estado cultural, Estado de protección, Estado de prosperidad y Estado de previsión; el Estado hecho autoorganización de la Sociedad y que, por consiguiente, ya no puede separarse de ella por su objeto, abarca todo lo social, es decir, todo lo que se refiere a la vida común de los hombres. En él ya no hay esfera alguna frente a la cual el Estado pudiera quedarse absolutamente neutral, es decir, sin intervenir. Los partidos, en los cuales los diferentes intereses y tendencias sociales se organizan, son la Sociedad misma hecha Estado de partidos, y puesto que hay partidos determinados económica, confesional, culturalmente, tampoco le es posible ya al Estado quedarse neutral frente a lo económico, confesional y cultural.

En el Estado hecho autoorganización de la sociedad, no existe justamente nada que, por lo menos en potencia, no sea estatal y político. Así como

el concepto inventado por los juristas y militares franceses, del armamento potencial de un Estado lo abarca todo, no solamente lo militar en el limitado sentido técnico, sino también la preparación industrial y económica de la guerra y hasta la formación intelectual y moral y la preparación de los ciudadanos, así este Estado nuevo abarca todas las esferas. Un representante insigne de los soldados del frente alemán, Ernesto Jünger, dió a este asombroso proceso una fórmula muy característica: movilización total. Dejando aparte el contenido y la exactitud de esas fórmulas de «armamento potencial» o de «movilización total», en su detalle, hay que atender y valorar la significación que contienen. Pues expresan algo amplísimo e indican una transformación tan grande como profunda: la sociedad que se organiza a sí misma en Estado, está en camino de pasar desde el Estado neutral del siglo XIX liberal, al Estado total del siglo XX. Se puede mostrar este poderoso cambio como una evolución dialéctica, que se efectúa en tres grados: desde el Estado absoluto de los siglos XVII y XVIII, a través del Estado neutral del siglo XIX liberal, al Estado total o identidad de Estado y Sociedad.

Donde más se hace notar el cambio es en la esfera económica. Se puede partir como de un hecho reconocido e indiscutible de que la economía pública, tanto en relación con las dimensiones anteriores a la gran guerra como también en su relación actual con la economía libre y privada, es decir, no pública, ha adquirido tal magnitud, que no solamente existe

un aumento cuantitativo, sino cualitativo, un «cambio estructural» que ha invadido todas las esferas de la vida pública—no solamente los asuntos directamente financieros y económicos—. Aquí el problema no es cuáles cifras indican la alteración, si, por ejemplo, el repetidamente citado dato, calculado para el año 1928, de que el 53 por 100 de los ingresos del pueblo alemán es controlado por la mano pública, es exacto desde el punto de vista de la estadística. Exacto o no, el fenómeno total es indiscutible e indiscutido. Un técnico de máxima autoridad, el secretario de Estado, profesor J. Popitz, parte, en un discurso resumen sobre el equilibrio de la Hacienda, de que, en efecto, para la distribución de la mayor parte del ingreso del pueblo alemán ya no existe el mecanismo de la autoregulación de la economía libre y del mercado libre, que ha sido sustituído por «el influjo determinante de una voluntad que en sí y en principio es extra-económica, es decir, la voluntad del Estado». Otro técnico de máximo rango, el comisario de ahorros del Reich, el ministro Saemisch dice, que la economía pública influye decisivamente sobre la situación política de Alemania. Por parte de la ciencia de la economía se ha formulado muy acertadamente, a mi parecer, el contraste entre el sistema hasta ahora vigente y el actual: desde el sistema de cuota (en el cual corresponde al Estado únicamente una cuota de los ingresos del pueblo, una especie de dividendo de la ganancia neta) al sistema de control, en el cual la mano pública, a causa de las intensas relaciones entre las finanzas públicas y la economía nacional, a

causa del poderoso aumento, tanto de las necesidades de las corporaciones e instituciones públicas, como también de sus ingresos, como socio y redistribuidor del ingreso del pueblo, como productor, consumidor y patrono, influye decisivamente la economía nacional. Esta fórmula propuesta por Trikkarl Mann en su interesante e importante trabajo *La economía estatal de nuestro tiempo* (Jena, 1930) la utilizó aquí también únicamente como fórmula, sin que importe por lo demás una crítica nacional-económica. Lo decisivo es aquí, con respecto a la teoría del Estado y de la Constitución, que la relación del Estado con la economía es hoy el objeto propio de los problemas de la política interior y que las fórmulas tradicionales del Estado anterior, que se construía sobre la antítesis de Estado y sociedad, política y economía, no hacen otra cosa que engañar respecto a la situación de hecho.

En todos los Estados modernos forma, por consiguiente, la relación del Estado con la economía el objeto propio de las cuestiones inmediatas y actuales de la política interior. Ya no se puede contestarlas con el antiguo principio liberal de la no-intervención absoluta e incondicional. En el Estado actual—y desde luego tanto más cuanto más es un Estado industrial moderno—constituyen los problemas económicos el contenido principal de las dificultades de la política interior, y la política interior y exterior es, en gran parte, política económica, y no sólo como política comercial y aduanera o como política social. Si se publica una ley «contra el abuso de los pode-

res económicos» (como la ley alemana del 2 de noviembre de 1923) entonces se reconoce, por parte del Estado y de la ley precisamente con esa fórmula, el concepto y la existencia de un «poder económico» y la transformación de la *propiéte* en *pouvoir*.

El Estado actual tiene una legislación extensa de trabajo y de tarifas y un arbitraje estatal de litigios por cuestiones de salario, por medio de los cuales influye decisivamente en los salarios; concede subvenciones enormes a los diversos ramos de la economía, es un Estado de prosperidad y previsión y por eso al mismo tiempo, en medida inmensa, un Estado de impuestos y contribuciones. En el caso de Alemania hay que añadir que es, además, un Estado de reparación, que tiene que pagar tributos de miles de millones a los Estados extranjeros. En tal situación, el postulado de la no-intervención es utópico; hasta se contradice a sí mismo. Pues la no-intervención significaría que se deja el camino libre a los distintos grupos en las contraoposiciones y conflictos sociales y económicos, que hoy de ningún modo se resuelven con medios meramente económicos. La no-intervención, en semejante situación, implica la intervención en favor del que en determinado momento es el superior y poderoso, y de nuevo se comprueba la sencilla verdad de la frase aparentemente tan paradójica que Talleyrand pronunció para la política exterior: la no-intervención es un concepto difícil, significa aproximadamente lo mismo que intervención.

En el giro hacia el Estado económico yace la transformación más notable respecto al concepto del

Estado del siglo XIX. Se puede observar la transformación también en otras esferas, aunque a consecuencia de la preponderancia aplastante de las dificultades y problemas económicos se percibe en ellas, la mayoría de las veces, como menos actual. No es asombroso que la defensa contra tal expansión del Estado, en primer lugar, aparezca como una defensa contra aquella actuación estatal, que en tal momento justamente determina la esencia del Estado, es decir, como una defensa contra el Estado que da las leyes. Por eso se piden, en primer lugar, garantías frente al legislador. Así se explican también los primeros intentos poco claros de remedio, intentados en Alemania y otros países y que se agarraron a la justicia profesional para obtener un contrapeso frente al legislador, cada vez más poderoso y cada vez más desmesurado. Tenían que acabar en meras superficialidades, porque no procedían de un reconocimiento concreto de la situación verdadera jurídica-constitucional, sino solamente de una reacción refleja. Su error peculiar fué creer que podían oponer al poder del legislador moderno únicamente la justicia que, o estaba obligada por normas dadas precisamente por este legislador, o le podía oponer solamente principios indecisos y discutidos, en los cuales no se podía fundar ninguna autoridad superior al legislador. La tendencia hacia el Estado económico y de prosperidad significaba, a la verdad, un momento crítico para el Estado legislador tradicional, pero eso no quería decir que hubiera sido capaz, sin más ni más, de comunicar fuerza nueva y energías políticas a los tribunales. En una

situación de tal manera alterada y en vista de semejante extensión de las tareas y problemas estatales, quizás el Gobierno es capaz de remediar; desde luego, de ningún modo, de crear justicia. Hoy faltan seguramente en la mayor parte de los Estados europeos a la justicia las normas a base de las cuales sería capaz de dominar por sí misma la situación completamente nueva.

El Parlamento, la corporación legisladora, el soporte y centro del Estado legislador se hizo en el mismo momento, en el cual su victoria pareció ser completa, una estructura que se contradecía a sí misma y negaba sus propias presuposiciones y las de su victoria. Su posición y superioridad anterior, su impulso expansivo frente al Gobierno, su representación en nombre del pueblo, todo eso suponía una distinción entre Estado y sociedad, que después de la victoria del Parlamento no persistió ya en igual forma. Su unidad, hasta su identidad consigo mismo, se determinaba, hasta ahora, por su antagonista en la política interior, por el anterior Estado monárquico de militares y empleados. Cuando éste se descompuso, el Parlamento se desplomó, por decirlo así, en sí mismo. El Estado es ahora, como se suele decir, autoorganización de la sociedad. Pero la cuestión es cómo la sociedad que se organiza a sí misma llega a unidad y si la unidad se produce efectivamente como resultado de la «autoorganización». Pues «autoorganización» significa, en primer lugar, tan sólo un postulado y un procedimiento caracterizado por su oposición a los métodos anteriores, que hoy ya no existen, para la formación de la voluntad y de la unidad estatales, es decir, un procedimiento de características negativas y polémicas. La identidad, que la palabra «auto» implica y a la cual se añade «organización», no necesita verificarse en todo caso e incondicionalmente ni como unidad de la sociedad en sí, ni como unidad del Estado. Hay, como de sobra sabemos, también organizaciones ineficaces, infructuosas.

Se pensaba, en primer lugar, en los partidos políticos como soportes de la autoorganización. Resultó, sin embargo, que en gran parte se habían transformado mucho. Corresponde al partido, en el sentido del Estado constitucional liberal, ser una formación que se funda en la propaganda libre, es decir, que no es estable, que no se ha hecho un complejo social permanente y por completo organizado. Tanto la «libertad» como la «propaganda» impiden, según su idea, toda presión social y económica y admiten como motivación solamente la persuasión libre de hombres social y económicamente libres, espiritual e intelectualmente independientes y capaces de formarse un juicio propio. Este concepto del partido implicado en las Constituciones jurídicas de los Estados burgueses e incluso en el Estado actual es también la base de las normas de la vigente Constitución del Reich. Frecuentemente se ha destacado el hecho de que la Constitución del Reich desconoce al «partido» y sólo pronuncia la palabra en un lugar, en el artículo 130, párrafo segundo, y esta única vez negativamente. Asimismo, se ha hablado a menudo de la gran distancia en que está esta regulación respecto de la realidad de nuestros actuales

Estados en la política interior. Hay que añadir aún, que la Constitución del Reich, si ignora al partido político, únicamente lo hace y lo puede hacer, porque todavía quiere partir de la idea de que el partido político es una formación sociológicamente tan poco sólida, tan poco formada, tan flúida y hasta tan volátil, que en justicia se la puede tratar como no existente. Pues la región, en la cual los partidos únicamente deben existir, es, como ha dicho Hugo Preuss consecuente y expresamente, tan sólo la esfera de la opinión pública, que él considera—en conformidad con toda la tradición de este concepto—como un «flúido inorganizable e indefinible». En vez de eso, son hoy la mayoría de los partidos, en parte, formaciones sólidas completamente organizadas, en parte están insertos en un complejo social completamente organizado, con una burocracia de mucha influencia, con un ejército permanente de funcionarios pagados y un sistema entero de organizaciones de ayuda y apoyo que abarca una clientela conexionada espiritual, social y económicamente. La extensión a todas las esferas de la existencia humana, la anulación de las separaciones y neutralizaciones liberales de las diversas esferas como religión, economía y cultura; en una palabra, lo que antes hemos llamado la conversión hacia el Estado «total», se ha realizado ya, para una parte de los ciudadanos y en cierto grado, por algunas organizaciones sociales, de modo que, si bien no tenemos todavía un Estado total, ya hay formaciones de partidos sociales que tienden a la totalidad y que abarcan totalmente a sus huestes desde la juventud. Cada una de

ellas, como Eduard Spranger dice, tiene «un completo programa cultural», y una al lado de otra, forman y sostienen al Estado pluralista. Puesto que hay una pluralidad de tales complejos que compiten entre sí y se limitan mutuamente, es decir, un Estado pluralista hecho de partidos, se relativiza y suaviza aparentemente la marcha hacia el Estado total, porque queda canalizada en varios partidos políticos que la dirigen y conducen más lejos. De esta suerte se impide por el momento también que el Estado total se imponga como tal con el mismo ímpetu que lo ha hecho en los llamados Estados de partido único, la Rusia soviética e Italia. Pero la pluralización no anula la marcha hacia el Estado total, sino que únicamente lo parcela, por decirlo así, al mismo tiempo que cada complejo social organizado—desde el orfeón y el club deportivo hasta la organización armada—intenta en lo posible realizar la totalidad en sí mismo y para sí mismo. El hecho de que una palabra como Estado de partido único, como definición de aquellas otras formaciones del Estado, sea posible y haya entrado, sin resistencia, en el uso lingüístico general, muestra con toda claridad hasta qué punto la palabra «partido» ha cesado de designar una formación no organizada que se funda sobre la propaganda libre y hasta qué punto es empleada para otras especies de unión, incluso para asociaciones y ligas centralistamente organizadas.

La diferencia entre un Estado de partidos parlamentarios, con partidos libres, es decir, no sólidamente organizados, y un Estado de partidos

pluralista con formaciones sólidamente organizadas, como soportes de la voluntad estatal, puede ser más grande que la existente entre monarquía y república o cualquiera otra forma de Estado. Los fuertes, complejos sociales, que hoy son los núcleos del Estado pluralista, hacen del Parlamento, donde sus exponentes aparecen en la forma de fracciones, una mera copia de la división pluralista del Estado mismo. ¿En dónde puede engendrarse, dada esta situación, la unidad en la cual los recios aparatos de los partidos y de los intereses se anulan y se funden? Ya no hay discusión; hasta mi mera alusión a este principio ideal del parlamentarismo ha dado ocasión a Richard Thoma a hablar de un fundamento «totalmente enmohecido». Algunas así llamadas «combinaciones transversales», que cruzan y atraviesan los partidos políticos (intereses agrícolas, intereses obreros, otros intereses especiales como los de los propietarios de las casas y de los poseedores de fondas, de los empleados y en algunos casos también de las mujeres), pueden producir en ciertos ramos una multiplicidad; pero como en el pluralismo no se trata solamente de partidos y fracciones políticas y como además tales combinaciones transversales mismas pueden ser factores de la agrupación pluralista, pueden significar, desde luego, una complicación, pero no una anulación y apartamiento, sino más bien incluso una afirmación y reforzamiento de este Estado. La famosa *solidarité parlamentaire*, los intereses privados egoístas que rebasan los límites de los partidos, de los diputados parlamentarios, de los propios políticos profesiona-

les, que pueden ser un factor eficaz de unificación, ya no bastan, como es evidente, en una situación tan difícil como la de Alemania de hoy, dada la fuerte solidez de las organizaciones. Así, del Parlamento, de una tribuna de exposición y discusión libre para formar una unidad, que pudiera transformar los intereses de los partidos en una voluntad superpartidista, se hace una tribuna del reparto pluralista de los poderes sociales organizados, una bolsa, en la que se negocian las diversas piezas del poder social. La consecuencia es que el Parlamento o se hace incapaz de mayoría y de acción por su pluralismo inmanente, o la mayoría ocasional emplea todas las posibilidades legales como instrumentos y medios de conseguir y asegurar su posesión de poder y aprovecha el tiempo de su poder estatal en todas las direcciones, intentando limitar, ante todo y todo lo más posible, al adversario más fuerte y más peligroso la posibilidad de hacer lo mismo. Quizás fuera cándido quererlo explicar únicamente por la malignidad humana o por una bajeza especial que únicamente hoy día es posible. La historia de la Constitución y del Estado alemanes registra, en siglos anteriores, análogos procesos en un número y con regularidad intranquilizadoras, y lo que en la disolución del antiguo imperio romano de la nación alemana han hecho el emperador y los príncipes para asegurar el poder de sus casas, se repite hoy en numerosas líneas paralelas.

También en este aspecto la alteración respecto al siglo XIX es fundamental. También se tapa con un

velo de palabras y fórmulas inalterablemente conservadas, con un velo de anticuados modos de hablar y de pensar, con un formalismo que está al servicio de estos residuos. Pero no hay que engañarse: el efecto, tanto sobre el sentido del Estado y de la Constitución como directamente sobre el Estado y la Constitución misma, es extraordinariamente grande. Consiste principalmente en que, conforme el Estado se convierte en una formación pluralista, se pone en el lugar de la fidelidad al Estado, como unidad política de un pueblo, y a su Constitución, la fidelidad a la organización social, a la formación que sostiene al pluralismo estatal. Y, sobre todo, como antes dijimos, el complejo social tiene la tendencia a hacerse total, es decir, a unir, sujetar y ligar a sí los ciudadanos por él abarcados, tanto económicamente como incluso desde el punto de vista del concepto del mundo. De esta suerte, la consecuencia es un pluralismo de deberes morales y de obligaciones de fidelidad, una *plurality of loyalties*, por medio de la cual la división pluralista se fortalece cada vez más y la formación de una unidad estatal cada vez se encuentra en mayor peligro. Como conclusión, resulta imposible una burocracia con deberes hacia el Estado, pues también esta clase de burocracia presupone un Estado indiferenciable de los complejos sociales organizados. Pero, además, nace un pluralismo de los conceptos de legalidad, que destruye el respeto a la Constitución y transforma el suelo de la Constitución en un terreno inseguro y por todas partes combatido, mientras que el sentido de la Constitución consiste precisamente en la clara decisión política de poner fuera de duda a lo que es la base común, dada con la Constitución, de la unidad estatal. El grupo o la coalición que en cada momento gobierna se dedica al aprovechamiento de todas las posibilidades legales, al aseguramiento de su posición de poder en aquel momento, a la administración de todas las facultades del Estado en orden a la legislación, a la política personal, al derecho disciplinario y a la autoadministración con la más tranquila conciencia de su legalidad, de lo que resulta por sí mismo que toda crítica seria, y hasta el menor riesgo de su situación, le parece una ilegalidad, una violación de la Constitución, una revolución, un pecado contra el espíritu de la Constitución. Y a la par, las organizaciones opuestas, atacadas por tales métodos de gobierno, alegan que la violación de las mismas posibilidades constitucionales también significa un pecado mortal contra el espíritu y contra las bases de una Constitución democrática, devolviendo el reproche de ilegalidad también con la más tranquila conciencia. Entre estas dos negaciones mutuas, que funcionan casi automáticamente, cuando existe un pluralismo estatal, se tritura la Constitución misma.

Con este examen de los estados concretos de la Constitución me propongo hacer clara una realidad, a cuya contemplación muchos se sustraen gustosamente por motivos diversos y con objeciones varias. De ningún modo basta hablar, en términos generales, de una «crisis» o despachar las explicaciones anteriores achacándolas a «literatura de la crisis». Si el

Estado actual debe ser un Estado legislador, si además tal amplificación de las esferas de la vida y la función estatales se presenta en forma que ya se puede hablar de una marcha hacia el Estado total, si a la par, la corporación legisladora se convierte en el escenario y el centro del reparto pluralista de la unidad estatal en una multitud de complejos sociales sólidamente organizados, entonces no sirve ya para nada andar con fórmulas y antifórmulas adecuadas a la situación de la monarquía constitucional del siglo XIX, tales como la de la «soberanía del Parlamento», para resolver el problema más difícil del Derecho constitucional actual.

Carl Schmitt.

Entrada en materia

TODOS los días—durante catorce meses—los ojos de Mateo se habían visto explorados, a la misma hora, por el reflector de aquella mirada metálica. De un lado a otro de los párpados amarillentos, como en el escaparate de un óptico, dos interrogaciones niqueladas la sostenían, ciñéndola a las sienes de un rostro árido, de facciones puntuales, concisas, escrupulosamente simétricas.

Al principio, la curiosidad del doctor Henríquez le había parecido impertinente. Más tarde, cuando la costumbre consiguió irisar con una luz diversa cada circunstancia de su reclusión obligatoria, el descontento de Mateo fué apaciguándose. La resignación lo convirtió en conformidad. Y, de esta misma conformidad, no tardó mucho en florecer alguna ternura. Imperceptible entre la cólera y la repugnancia, el tiempo había enlazado esos extremos de sus pasiones con los nudos de cierta yedra imprevista, de simpatía.

*